

DISPOSICIÓN N° 435/2020.-

NEUQUÉN, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 6000-004333/2015, caratulado S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES – LABAC S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la presentación del 10 de Junio de 2020, por gestiones iniciadas por LABAC S.A. - CUIT N° 30-71523744-6, se tramita la Renovación en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales N° 620/18,

Que habiéndose sometido al análisis de las áreas correspondientes y manifestando éstas opinión favorable, se procede a la renovación de la inscripción por el lapso de dos (2) años a partir de emisión de la presente Disposición, sujeta a la normativa complementaria específica que pudiera emitirse en la materia;

Que de las constancias obrantes en el expediente, surge que el proponente ha satisfecho los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección ambiental, por lo que conforme lo aconsejado se procede a hacer lugar a la solicitud presentada;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para el dictado de esta Disposición (Artículo 25° y ccds y Anexo XII Capítulo II Artículo 5°, 6°, 7° ss. y ctes) Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley N° 1875;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DISPONE:

Artículo 1°: RENEVASE la Inscripción N° 620/20 en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) y Apruébese en cuanto corresponda los antecedentes presentados por LABAC S.A.- CUIT N° 30-71523744-6, con Domicilio Real en Garibaldi N° 779-Carrera, de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo Domicilio Especial en Calle Santa Fe N° 1074 Piso 5° "A", de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.-

Artículo 2°: DÉJASE CONSTANCIA que la Renovación aprobada por Artículo N° 1, tendrá una vigencia por el lapso de dos(2) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.-

Artículo 3°: DÉJASE CONSTANCIA que la presente Disposición tiene carácter de precaria y revocable, quedando sujeta a las condiciones que en el futuro imponga ésta Autoridad de Aplicación, y al aporte futuro del canon y normativa complementaria específica en materia ambiental, habilitando a LABAC S.A. CUIT N° 30-71523744-6, a brindar aquellos servicios ambientales alcanzados según las incumbencias determinadas en el objeto social de la Empresa, que consta en el Expediente N° 6000-004333/2015.-

DISPOSICIÓN N° 435/2020.-

Artículo 4°: TÉNGASE POR CUMPLIMENTADO, el pago efectuado en concepto de Arancel por la cantidad de Ocho (8) IUS, el cual a la fecha 15 de Julio de 2020 tenía un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$2.361,63) por unidad, según valor extraído del Registro de Valores Históricos del IUS del Poder Judicial del Neuquén, equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 88/100 (\$18.890,88), correspondiente al trámite de RENOVACIÓN, Ley 2863 - Artículo 33° bis Inc. b) 4 b), Boleta Arancel N° 00000077.-

Artículo 5°: AUTORÍZASE como único documento fehaciente de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), el que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 6°: ORDÉNASE a los prestadores Inscriptos que deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio en su situación Jurídica que sea relevante a los efectos de su estado de inscripción en el Registro.-

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y Cumplido **ARCHÍVESE.**

DISPOSICIÓN N° 435/2020.-

ANEXO I



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

50 AÑOS
1970-2020
PLAN
DE SALUD
NEUQUÉN

**CERTIFICADO DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES - (REPPSA)**

Se hace constar que la Empresa LABAC S.A. - CUIT N° 30-71523744-6, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Provincial 1875, su Decreto Reglamentario N° 2656/9 y Normas Complementarias Anexas. Se extiende el presente Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), de acuerdo a la **Disposición N° 435/2020**, de la Subsecretaría de Ambiente.

Por cuanto:

LABAC S.A.

Con Domicilio Real en Garibaldi N° 779 - Carrera, de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo Domicilio Especial en Calle Santa Fe N° 1074 Piso 5° "A" , de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por la gestión realizada en el Expediente N° 6000-004333/2015.

Acredita por la presente:

REGISTRO REPPSA N°: 620/20

Con Fecha de vencimiento: 30 de Julio de 2022.-

El alcance de la presente certificación se circunscribe a los servicios ambientales alcanzados, según las incumbencias determinadas en el objeto social de la empresa.